



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPT/A

Pampas, 06 de enero de 2025

### VISTO:

La Carta N° 001-2025-RME, con RUT N° 00000040-2025, de fecha 02 de enero de 2025, presentada por el Arq. Rafael Mansilla Espeza, mediante la cual pone a disposición su cargo de Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPT/A, de fecha 02 de enero del 2023; Proveído N° 0006-2025-MPT del despacho de Alcaldía, de fecha 06 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, así también, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los Funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANGAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPT/A

Pampas, 06 de enero de 2025

ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. (.....);

Que, mediante el Proveído N° 0006-2025-MPT del despacho de Alcaldía, de fecha 06 de enero de 2025, se dispone ratificar la designación del Arq. RAFAEL MANSILLA ESPEZA en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y en el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN** del Arq. RAFAEL MANSILLA ESPEZA, identificado con DNI N° 45855077, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le otorga la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE